



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 9 de Junio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Carlos Agustinos.—Imaginería, otro D. Guillermo Cavestany.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.º Capitán.—Reconocimiento de sacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, Artillería.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Servicio de la plaza para el día 10 de Junio de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Guillermo Cavestany.—Imaginería, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitán.—Reconocimiento de sacate, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche, núm. 1.—Id. en el Malecon de 5 y 1/2 a 7 1/2, núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Comandante Sargento mayor interino, Antonio Gonzalez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Francia (costa O.)

131. Retirada de dos boyas y fondeo de otra en la entrada del Gironde. (A. a. N., núm. 16191. París 1888.) Se ha suprimido la boya roja y negra que marcaba la cabeza de la Mauvaise y la negra del extremo O. del Demi-Banc.

Para avalizar el extremo NO. de la cabeza de la Mauvaise se ha fondeado una boya negra.

Carta núm. 150 de la seccion II.

Estados-Unidos.

132. Fondeo de una boya cerca de la piedra Gig en el estrecho de Davis, en la recalada del rio San Jorge (Maine). (A. a. N., núm. 16193. París 1888.) Para señalar la piedra Gig, en la recalada del rio S. Jorge, se ha fondeado una boya de berlinga pintada a fajas horizontales negras y rojas.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

133. Muelle en construccion en Sorrento (golfo de Nápoles). (A. a. N., núm. 16192. París 1888.) En la entrada de Sorrento (Marina Piccola di Sorrento) se construye un malecon ahogado que arranca del extremo del muelle pequeño de la Aduana y se extiende unos 80 metros al NNE. por fondos de 2m,5 a 8 metros.

A 50 metros al NE. de su cabeza, se encuentra un grupo de piedras a flor de agua rodeado de fondos de 8 metros, pero la distancia que los separa está llena de piedras diseminadas de la prolongacion de aquél.

Cartas núms. 154 y 825 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados-Unidos.

134. Destrucion de la valiza del banco de Hierva Buena

y fondeo de una boya en su cantil N. en la bahía de San Francisco. (A. a. N., núm. 16195. París 1888.) La valiza del banco que se extiende al NNO. de la isla de Hierva Buena la destruyó un temporal el 1.º de Diciembre de 1887, la que no volverá a reemplazarse, poniendo en su lugar una boya plana de primera clase, pintada a fajas horizontales negras y rojas, fondeada en 6m,4 de agua en el extremo N. del banco, en las enfiliaciones siguientes: una chimenea en la punta Potrero enfada con el centro de las piedras de la Mision; la punta Diablo (Diablo) con el extremo N. de la isla Alcatraz.

Cartas núms. 700 y 709 de la seccion VI.

135. Fondeo de una boya de campana en la piedra Noonday delante de la entrada de San Francisco. (A. a. N., núm. 16196. París 1888.) Tan luego como se pueda debe sustituirse la boya de la piedra Noonday por otra de campana.

Cartas núms. 700 y 709 de la seccion VI.

OCEANO INDICO.

Africa.

136. Modificacion en el alumbrado del puerto de Mozambique. (A. a. N., núm. 17197. París 1888.) Desde 1.º de Enero de 1888 se compondrá el alumbrado del puerto de Mozambique de:

1.º Una luz fija blanca en la isla San Jorge ó de Goa, elevada 22 metros sobre el nivel medio del mar y visible a 18 millas en todo el horizonte.

2.º Una luz fija verde en el bastion San Gabriel del fuerte San Sebastian, elevada 22m,8 sobre el nivel medio del mar y visible a 4 millas en la Direccion de la barra.

3.º Una luz fija verde en el bastion del asta bandera del fuerte de San Sebastian, elevada 14m,8 y visible a 4 millas en la direccion de la barra.

4.º Una luz fija roja puesta contra una casa de Cabecera Grande, elevada 12m,5 y visible a 5 millas en la direccion de la barra.

5.º Una luz fija roja en el banco San Juan (San Joao. debajo de Cabecera Pequena, elevada 5m,2 y visible a 5 millas en la direccion de la barra.

6.º Dos luces de puerto verdes en la cabeza del desembarcadero de la aduana en el puerto interior.

Las dos luces verdes de la fortaleza de San Sebastian están a 185 metros N. 77º O. S. 77º E. una de otra y su enfiliacion marca el canal desde el N. de la isla S. Jorge ó Goa hasta cerca del puerto, donde se encuentra la enfiliacion de las luces rojas de las Cabeceras que distan entre sí 3332 metros en su enfiliacion N. 27º O. que es la que conduce al puerto interior hasta que se ven las luces verdes del fondeadero.

Derrota. Estando fuera de la isla Goa ó San Jorge, se tomara la enfiliacion de las luces verdes de la fortaleza hasta encontrar la de las luces rojas que se seguirá en seguida, y cuando se vean las luces verdes interiores se caerá a babor para tomar el fondeadero.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pag. 24, y carta número 162 de la seccion IV.

Madrid 25 de Febrero de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO INDICO

Golfo de Bengala.

137. Luz en la isla Ross (puerto Blair, islas Andamán). (A. a. N., núm. 17198. París 1888.) El Comandante Carpenter, encargado de la hidrografia de la India, participa haberse encendido una luz en el penol de la verga del asta bandera puesta en el extremo N. de la isla Ross, en el puerto Blair.

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

Es fija blanca, elevada 48m,5 sobre la pleamar y visible a 8 millas.

Situacion: 11º 40' 30" N. y 98º 57' 48" E.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pag. 58, y carta núm. 677 de la seccion IV.

138. Buque faro que marca el campo de minas submarinas al NE. de los Choqui Lums (Rio de Rangoon, golfo de Martaban). (A. a. N., núm. 17199. París 1888.) A unos 400 metros al NE. de la boya de los Choki Lums, en el rio Rangoon, se ha puesto un buque faro para señalar el límite del campo de las minas submarinas. Presenta dos luces rojas verticales separadas dos metros, y de ésta tiene una bandera roja.

Los buques que suban ó bajen el rio y recorran por el E. los Choqui Lums, deberán pasar al N. de este buque faro.

Situacion: 16º 40' 5" N. y 102º 26' 33" E.

En una reciente exploracion se ha visto que no habia menos de 4m,3 a 4m,6 de agua en el canal al E. de los Choki Loms, rascando la orilla E. del rio.

Véase cuaderno de faros núm. 86, págs. 58, y carta núm. 523 de la seccion IV.

Indostán (costa O.)

139. Visibilidad de la luz de la punta de Cadiapatam (Mutum). (A. a. N., núm. 17100. París 1888.) La luz de la punta Cadiapatam, al O. del cabo Comorin, no se ve más que a 16 millas.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pag. 44, y carta núm. 571 de la seccion IV.

Ceilán (costa E.)

140. Noticias sobre la luz de las piedras Basses Pequenas. (A. a. N., núm. 17101. París 1888.) La luz de las Basses Pequenas, en la costa SE. de Ceilán, es blanca de destellos, presentando dos destellos por minuto en la siguiente forma.

Un destello de siete segundos, un eclipse de ocho segundos, un destello de siete segundos y un eclipse de treinta y ocho segundos.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pag. 46, y carta núm. 572 de la seccion IV.

MAR DE CHINA.

Entradas occidentales.

141. Noticias complementarias de la luz de Piedra Blanca (Horsburgh). (A. a. N., núm. 17102. París 1888.) La nueva luz de Piedra Blanca (véase Aviso núm. 907 de 1887), es blanca de destellos, presentando uno cada diez segundos. Está elevada 30m,8 sobre el mar y es visible a 16 millas.

La torre se ha elevado 1m,8, teniendo actualmente 34m,1: está pintada a fajas iguales blancas y negras.

Aparato dióptico de primer orden.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pag. 62, y carta núm. 637 de la seccion V.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

142. Cambio de alumbrado del puerto de Trouville. (A. a. N., núm. 18103. París 1888.) Desde el 26 de Febrero se modificará el alumbrado del Trouville en esta forma.

La luz roja de Deauville funcionará como de marea, y no se encenderá hasta que haya 2m,3 lo menos de agua en todo el canal.

La luz blanca del muelle del O. que servía de luz de marea, arderá toda la noche con color verde. (Véase la nota siguiente.)

La luz verde del muelle del E. se cambiará en blanca y quedará oculta en todos los peligros situados al E. de una línea dirigida de la luz a la boya luminosa núm. 3.

del banco del Eolat (por lo que no podrá verse más al S. del S. 10° E. próximamente).

Nota. La luz del muelle del O. tiene ahora un sector rojo á la parte de tierra del banco de Ratier. En el documento recibido de la Direccion de faros, no menciona la supresion de este sector. El sector de visibilidad de la luz de Deauville no parece haberse modificado.

Véase cuaderno de faros núm. 84, pág. 126, y carta núm. 217 de la seccion II.

Madrid 27 de Febrero de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa E)

144. Aplicacion del sistema uniforme de valizamiento de los bancos Medway. (A. a. N., núm. 19105. París 1887.) Para completar el valizamiento del Medway con arreglo al sistema adoptado en 1883, se han hecho las modificaciones siguientes:

La boya de Stoke Shelf es cónica roja y está en las marcaciones siguientes:

El piquete SO. de la media milla medida, al N. 78° E. á 7,7 cables; Sharp Ness al S. 17° O.

Las boyas Okeham Ness, de Lowel Mussel, Upper Mussel, NE. Pinup Bank, SO. Pinup Bank, son cónicas rojas.

Nota. Las boyas Stoke Shelf y Bishop (plana roja) marcan los puntos de desembarco ó descarga de materias explosivas y no sirven para la navegacion.

Carta núm. 558 de la seccion II.

Costa Oeste.

145. Aplicacion del sistema uniforme de valizamiento. (A. a. N., núm. 19106. París 1888.) En la primavera de 1888 se variaron las boyas de la costa O. de Inglaterra incluso el canal de Bristol, á fin de ponerlas con arreglo al sistema uniforme de valizamiento: es decir, que serán cónicas las que se deban dejar á estribor entrando en los canales; planas (can) las de babor y esféricas las de los cantiles de los bancos intermedios.

Quando se terminen estas modificaciones, estará ya establecido por completo el sistema uniforme de valizamiento de todas las costas en que ejerce jurisdiccion el «Trinity House».

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

América inglesa.

146. Cambio de sitio de la luz anterior de la enfilacion de Bill Hook puerto de Malpeque. Fondeo de una boya (Isla del Principe Eduardo). (A. a. N., núm. 19107. París 1888.) La luz de enfilacion (anterior) de Bill Hook en la entrada de puerto de Malpeque se ha corrido 7m,6 al E.

La nueva enfilacion conduce á la boya de recalada y sirve para pasar la barra.

La luz anterior queda ahora á 366 metros al E. 5° S. de la principal.

Situacion: 45° 34' 55" N. y 57° 29' 59" O.

El cambio de sitio de la luz se ha hecho porque la antigua enfilacion pasaba por el cantil S. de un banco de 3 metros. Con la actual, se pasa la barra por 4m,6 de agua en bajamar ordinaria.

Por fuera del paso de la barra, llamado Paso del Norte, hay fondeada una boya negra con las letras N. P. blancas: está en 7m,3 de agua á 1,9 millas al ENE. del faro principal y á 1,7 al ONO. de la boya plana negra que señala el Paso del Norte de la barra y que tiene las letras E. P. en blanco.

De la boya del paso del N. á la del canal que se encuentra en la enfilacion de las luces, la derrota es S. 2° E. y hace pasar la barra por 4m,6 de agua.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 40, y carta núm. 589 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Colombia inglesa.

147. Valizamiento del Baynes Sound, en el Golfo de Georgia. (A. a. N., núm. 19109. París 1888.) En las proximidades de Baynes Sound, en el Golfo de Georgia, se han fondeado las siguientes boyas:

1.° Una boya negra plana (can) de madera, llamada boya exterior, en 7m,2 de agua al ENE. de la barra (Kelp Bar), por la parte del estrecho de Georgia en 49° 39' 2" N. y 118° 40' 42" O.

2.° Otra tambien negra, plana de madera en 6m,3 al SO. de la misma barra, (lado de Baynes Sound) en 49° 38' 48" N. y 118° 41' 17" O.

La barra corre NE. SO. y las boyas están próximamente N. 50° E. S. 50° O. una de otra. Siguiendo esta direccion se pasa la barra por 3m,6 de agua.

3.° Una boya de berlinga pintada de rojo en 7m,2 sobre el Kilp Reef en 49° 28' 42" N. y 118° 32' 40" O.

4.° Una boya negra plana de madera en 6m,3 de agua

en el arrecife de la punta Maple en 49° 28' 45" N. y 118° 32' 12" O.

Cartas núms. 99 A y 709 de la seccion VI.

Madrid 29 de Febrero de 1888.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al tercer trimestre de 1886 87; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado pliego se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Julio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Ledesma, Interventor que fué de la Pampanga, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al primer trimestre del presupuesto de 1887, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 6 de Junio de 1888.—El Secretario general, Teodoro Robles. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del entrante Julio, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la primera, el cerrado con ladrillo del Camarin que existe en el muelle de la machina, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en las «Gaceta de Manila» núm. 111 de 22 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 5 de Junio de 1888.—Pedro de Pineda. 2

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Julio á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 4.ª subdivision del Almacén general, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones y anuncio insertos en la «Gaceta de Manila» núms. 407 y 425 de 18 de Abril y 6 de Mayo últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 5 de Junio de 1888.—Pedro de Pineda. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en

la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 9 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á un macho cabrio cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría, dando previamente señas de él dentro del término de seis dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 9 de Junio de 1888.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Los Sres. D. Federico Cappa, D. Gaspar de Ortega y Diaz y D. Ramon Ozores y Neira ó sus apoderados, se servirán presentarse en esta Administracion Central, á fin de enterarles de asuntos que les conciernen.

Manila 9 de Junio de 1888.—Walfrido Regueiferos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Robles, enclavado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac provincia del mismo nombre, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac provincia del mismo nombre denunciado por D. José Robles.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terballo realengo en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion de Tarlac, de cabida de ciento trece hectáreas y diez y ocho áreas; cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos realengos denunciados por Francisco Ll. Sevilla; al Este, con otros baldíos del Estado; al Sur, con otros baldíos denunciados por Hermógenes Flores, y al Oeste, con otros de la misma clase denunciados por Leon Sason.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de ciento noventa y cuatro pesos nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Camarines Norte el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de \$ 970 5/8 que importa el 5 pº del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Tarlac segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Tarlac segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentare el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Tarlac segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 1.º de Junio de 1888.—El Administrador Cen-

tral de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo. —Es copia, Sagües.

Modelo de proposicion.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p³ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Jacinto Baligod, enclavado en el sitio denominado Gurengud jurisdiccion del pueblo de Tuao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 6 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tuao provincia de Cagayan denunciado por D. Jacinto Baligod.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Gurengud jurisdiccion del pueblo de Tuao, de cabida de quinientas veintinueve hectáreas, sesenta y seis áreas cuyos limites son: al Norte, con el rio Itaves; al Este con sementeras de Juan Caridad y Rufino Armonio terrenos denunciados por el interesado y D. Francisco Garcia y Sese y el estero Atagnao; al Sur con el mismo estero y el Monte Gapod y al Oeste con el citado Monte Gapod.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de novecientos cinco pesos y setenta y tres cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de pfs. 45'28 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentare el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose, nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Cagayan segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 1.º de Junio de 1888.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p³ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 3

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo por un trienio de la recaudacion de los impuestos directos sobre la propiedad urbana, industrial y tabaco y cédulas personales de manifestacion de riqueza, dividiéndose el servicio en tres grupos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 5 de Junio de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la recaudacion en la provincia de Manila de los impuestos directos sobre la propiedad urbana, industria y tabaco y cédulas personales de manifestacion de riqueza.

1.ª La licitacion tiene por objeto el arriendo de la recaudacion de los impuestos directos sobre la propiedad urbana, industrial y tabaco y cédulas personales de manifestacion de riqueza, dividiéndose el servicio en tres grupos, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª La distribucion de estos grupos y la cantidad anual que actualmente percibe el Tesoro público por cada uno de ellos, es la siguiente:

1.º Impuesto sobre la propiedad urbana \$ 47534.

2.º Contribucion industrial y de comercio y especial de tabaco pfs. 254468.

3.º Impuesto de cédulas personales de 1.ª, 9.ª clase 1.º grupo ambas inclusivas, á escepcion de aquellas que expresan los artículos 65 y 66 del Reglamento de 22 de Julio de 1885 y que tiene el deber de cobrar los habilitados pfs. 62075.

3.ª El adjudicatario de cada uno de estos tres grupos queda obligado á recaudar á más de la cantidad que dichos impuestos representen para el Estado los recargos con que están gravados, actualmente á la vez que cualquier otro que en lo sucesivo pudiera establecerse.

4.ª Los tipos que han de servir de base para la subasta es el premio de recaudacion en progresion descendente que se fija en la siguiente forma:

Para la propiedad urbana. . . 2 p⁸
 Para la industria general y especial de tabaco. . . 2 p⁸
 Para las cédulas personales. . . 2 p⁸

5.a La subasta tendrá lugar en la Intendencia general de Hacienda ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital.

6.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación de la escritura de obligación y fianza que ha de otorgar.

7.a En el caso de disponer el Gobierno Supremo la supresión de alguno de los referidos impuestos ó de esta contrata, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista.

8.a El contratista de cada uno de los grupos á que se refiere la regla 2.a del presente pliego de condiciones, queda obligado á las deberes siguientes:

1.o Recibirá de la Administración de Hacienda pública de esta Capital, los recibos y cédulas por medio de factura duplicada, donde se detallará el número de cada uno de esos documentos, el nombre del contribuyente y el importe de la cuota respectiva.

2.o Ingresará en la referida oficina económica semanalmente, todos los Sábados, la cantidad recaudada pudiendo entregar en cualquier otro día anterior las sumas que obren en su poder.

3.o Verificará la entrega semanal previa liquidación, ya ingresando metálico, ya presentando las cartas de pago de las cantidades satisfechas en la misma semana, con relaciones nominales por conceptos de los recibos ó cédulas cobradas.

4.o Terminado el plazo fijado para que los contribuyentes paguen sin recargo alguno sus respectivas cuotas, el recaudador formará en los tres días siguientes al en que aquel haya espirado, la cuenta de lo realizado hasta entonces, á la cual acompañará listas nominales de todos los recibos ó cédulas pendientes de cobro y las entregará en la Administración de Hacienda pública. Esta oficina examinará dicha cuenta y si la encuentra conforme lo prestará su aprobación y caso contrario procederá á hacer las rectificaciones necesarias.

5.o Llevará por cada impuesto ó contribución los libros necesarios en papel del sello 12.o foliados y rubricados por el Administrador y por el Interventor de Hacienda de la provincia, los cuales han de justificar de una manera clara y completa todas las operaciones de contabilidad consiguientes á dicho servicio.

6.o Exhibirá sus libros siempre que el Administrador de Hacienda ó sus delegados lo soliciten.

7.o Verificará la cobranza de los impuestos en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 89 y 10 de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Octubre de 1887; y cumplirá los demás deberes que la misma impone á los recaudadores y

8.o Dará cuenta á la Administración de Hacienda pública de todas las infracciones que se cometan en los reglamentos de dichos impuestos y que descubra en el desempeño de los deberes de su cometido, teniendo derecho á la retribución que aquellos determinan.

9.o El contratista que falte á cualquiera de las obligaciones que le marca la citada instrucción y el presente pliego de condiciones de esta subasta, incurrirá en la multa de 25 á 200 pesos que le impondrá la Intendencia general de Hacienda.

En el caso de que dicho contratista malverse las cantidades que haya recaudado, quedará sujeto á la responsabilidad administrativa y criminal que proceda, y este servicio se sacará de nuevo á subasta, siendo también responsable de los perjuicios que por ello se ocasionen.

Prevenciones generales.

10. Los solicitadores deberán hacer sus proposiciones con estricta sujeción al modelo adjunto y las presentarán á la Junta en el día de la celebración de la subasta durante diez minutos, contados desde el momento en que el Presidente la declare constituida y dé principio al acto.

11. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepción de la condición 4.ª que es la que marcó el tipo, pudiendo señalarse otro, siempre y cuando que sea en progresión descendente.

12. En el caso de que se promueva alguna reclamación sobre la subasta, así como el contrato ce-

lebrado, éstas se resolverán por la vía gubernativa, pudiendo apelarse después al Tribunal contencioso-administrativo.

13. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, se sacará de nuevo á subasta este servicio á costa y perjuicio de aquel.

15. El contratista se afianzará á complera satisfacción del Administrador é Interventor de Hacienda pública de Manila y estos funcionarios caudarán bajo su más estrecha responsabilidad de entregar al interesado los recibos y cédulas, según la importancia que represente su fianza.

16. La adjudicación definitiva del servicio se hará por la Intendencia general de Hacienda así como se halla constituido la fianza, y se notificará inmediatamente la adjudicatario, el cual en el preciso término de cinco días otorgará la correspondiente escritura ante el Escribano de Hacienda, pudiendo seguidamente comenzar la cobranza con entera sujeción á la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Octubre de 1887, que en la parte necesaria se considera como parte integrante de este pliego.

17. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente.

Modelo de proposición.

Sr. Presidente de Junta de Reales Almonedas.

Don.... vecino.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de la recaudación de tal impuesto, por el tipo de.... por ciento de cobranza y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Fecha y firma.

Nota.—Cuando la proposición comprenda más de un grupo se fijará á cada uno de ellos el premio de recaudación por el cual se solicita.

Manila 5 de Mayo de 1888.—El Oficial del Negociado, Manuel S. Mora.—Es copia, M. Torres. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES. DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Churraca», que saldrá de este puerto para la línea del S. E. del Archipiélago el Miércoles 13 del actual á las ocho de la mañana, esta Central remitirá á las seis de la misma la correspondencia que haya para Romblon, Cebú, Samar, Leyte, Cabalian, Surigao, Camiguin, Misamis, Maribohoc, Bohol y Bais.

Manila 9 de Junio de 1888.—El Jefe de servicio, D. Sandin.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de construcción de un pontón de ocho metros de luz con tramo metálico sobre apoyos de fábrica en el camino de Bacolor á Guagua junto al barrio de S. Juan en el pueblo de Betiz de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión descendente de cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos diez y ocho céntimos y con estricta sujeción al pliego de condiciones administrativas que á continuación se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, situada en la calle de Anloague núm. 2 del arrabal de B. nondo, los documentos que han de servir de base en la subasta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 6 de Junio de 1888.—Enrique Barrera y Calsés.

Dirección general de Administración Civil de Filipinas. Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un pontón de 8 metros de luz con tramo metálico sobre apoyos de fábrica en el camino de Bacolor á Guagua junto al barrio de S. Juan en el pueblo de Betiz de la provincia de la Pampanga.

Art. 1.o Se saca á pública subasta las obras de construcción de un pontón en el camino de Bacolor á Guagua junto al barrio de S. Juan en el pueblo de Betiz de la provincia de Pampanga, bajo el tipo en progresión descendente de 5543 pesos 18 céntimos.

Art. 2.o Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p⁸ del importe de las obras ó sean p⁸ 110'88 cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.o En la ejecución por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Di-

cembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 13 de Octubre de 1885, las siguientes prescripciones económico-administrativas. Art. 4.o El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.o Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 p⁸ de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.o El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificación del Ingeniero, hecha la retención que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p⁸ mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.o Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiere de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho común y á todo fuero especial.

Art. 8.o El tiempo de duración para concluir las obras es el de seis meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oído el parecer del Ingeniero de obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Dirección general de Administración Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.o Los gastos de subasta y escritura, serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobación correspondiente.

Manila 1.o de Junio de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, José Arizcun.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas. Don N. . . . N. . . . vecino de N. . . . con cédula personal de clase núm. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Dirección general de Administración Civil, así como de la instrucción de subastas y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de p⁸ (en número y letra.)

Es copia, Barrera. 2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Batang, bajo el tipo en progresión descendente de ocho céntimos dos octavos de peso por cada ración diaria y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila n.º 66 correspondiente al día 6 de Marzo del corriente año, pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á seis mil seiscientos treinta y cinco pesos cuarenta céntimos y la importancia de la fianza de licitación debe elevarse á trescientos treinta y un pesos setenta y siete céntimos cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello décimo, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 6 de Junio de 1888.—Enrique Barrera y Calsés. 2

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Sábado 16 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 9 de Junio de 1888.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados y revacunados en el día de la fecha.

Pueblos.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	1	1	2
Tondo, naturales.	3	1	4
Idem, mestizos.	1	1	2
Binondo, naturales.	4	3	7
Idem, mestizos.	1	1	2
San José.	1	1	2
Santa Cruz, naturales.	2	1	3
Idem, mestizos.	2	1	3
Quiapo.	1	1	2
Sampaloc.	2	1	3
San Miguel.	3	1	4
San Fernando de Dilao.	1	1	2
Ermita.	1	1	2
Malate.	2	2	4
Total . . .	16	16	32

Manila 9 de Junio de 1888.—El 1.er vocal de turno Dr. Candelas.

Nota.—Además de los niños espresados en la relación anterior, ha sido vacunado un niño europeo.

Imprenta de Amigos del País calle Real núm. 34.